



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1053/21-22- 0

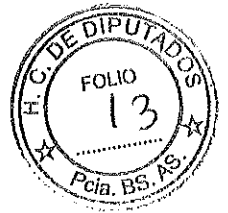
Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS MUNICIPALES ha considerado el expediente N° D- 1053/21-22- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ROSSI JOSE IGNACIO, *PROMOVIENDO LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES DE CEIBO, FLOR NACIONAL DE NUESTRO PAÍS, EN LAS PLAZAS Y PASEOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

Que habiéndose tomado conocimiento y correspondiente estudio del Proyecto de referencia, quien suscribe el presente aconseja su rechazo en minoría por los motivos que seguido se expresan.

Amerita el rechazo de la presente propuesta legislativa razones de técnica legislativa y encuadre jurídico de la pretensión encausada en virtud del proyecto de ley en consideración, advirtiendo sin más, que el rechazo no implica bajo ningún termino, oposición al objeto propuesto, esto es, la promoción de forestación de árboles de ?Ceibo? flor nacional de nuestro país, en plazas y paseos de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1053/21-22- 0

En particular, manifiesto rechazo a la modificación propuesta por presidencia de comisión, que sin perjuicio de implicar un cambio de carácter facultativo por parte del ejecutivo provincial en lo que respecta a la implementación de lo prescripto por la iniciativa en consideración, en reemplazo del carácter vinculante que se desprende de su parte dispositiva en la redacción de origen, procedió a omitir en oportunidad de su consideración técnica, la existencia de normativa vigente en materia de forestación pública, análisis que entendemos necesario a efectos de determinar no sólo la oportunidad, mérito y conveniencia de su aprobación, sino también que ello resulta de importancia para evitar la vulgarmente denominada "inflación legislativa" y con ello superposición de normativas vigentes, entendiendo que es el legislativo el órgano que debe bregar en primer instancia por el reordenamiento, transparencia y calidad jurídica.

En concreto, la **Ley N° 12.276 "NORMAS SOBRE ARBOLADO PÚBLICO. (FORESTACION)"**, determina el marco jurídico regulatorio en materia de arbolado público, de especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público, prescribiendo en virtud del instituido régimen, la obligación de los gobiernos municipales de presentar anualmente **un plan de forestación y/o reforestación**, previendo las Municipalidades en su presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin que permita brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación; asimismo, la ley determina una autoridad de aplicación a efectos de concretar las disposiciones relativas al contralor y consecuente imposición de multa ante el incumplimiento de las obligaciones prescriptas.

En suma, atento la cita de legislación vigente en la materia, entendemos necesario en oportunidad de considerar la propuesta legislativa en tratamiento, tomar las prescripciones reseñadas como referencia a efectos de compatibilizar y aggiornar las facultades y derechos creados respecto del



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1053/21-22- 0

marco jurídico sancionado, y por tanto a la estructura administrativa de gestión y contralor que se encuentra en funcionamiento en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, propongo el rechazo del proyecto en tratamiento.

Dip . Vocal: CASTELLO GUILLERMO RICARDO .

SALA DE COMISIÓN, martes 05 de julio de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **8 (ocho)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1053/21-22- 0

Relator: GONZALEZ QUIROGA ANDREA